

**REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
BBVA COLOMBIA
26 DE MARZO DE 2021**

La Asamblea General de Accionistas de BBVA Colombia, en reunión ordinaria celebrada el día de hoy 26 de marzo de 2021, aprobó la reforma parcial de los Estatutos Sociales del Banco que se detalla a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES	
Texto anterior	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA EJECUTIVA.- La dirección y administración del Banco estará a cargo de los siguientes órganos: 1. La Asamblea General de Accionistas; 2. La Junta Directiva; y 3. Los Comités de apoyo a la Junta Directiva, tales como Auditoría, Riesgos, Buen Gobierno, Nombramientos y Remuneraciones y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente crear; su funcionamiento se encuentra regulado en la Ley, el Reglamento de la Junta Directiva y el respectivo reglamento interno del Comité. Adicionalmente, el Banco cuenta con un Presidente Ejecutivo y los Representantes Legales designados por la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA EJECUTIVA.- La dirección y administración del Banco estará a cargo de los siguientes órganos: 1. La Asamblea General de Accionistas; 2. La Junta Directiva; y 3. Los Comités de apoyo a la Junta Directiva, tales como: <u>a) Auditoría y Cumplimiento; b) Integral de Riesgos; c) Gobierno Corporativo Sostenibilidad, Responsabilidad Social; d) Diversidad, Nombramientos y Remuneraciones—Retribuciones; e) Cualquier otro que determine la ley.</u></p> <p>El funcionamiento de la Junta y de los Comités se sujetará a los reglamentos y a la ley.</p> <p>Adicionalmente, el Banco cuenta con un Presidente Ejecutivo y los Representantes Legales designados por la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: (...) 6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de Buen Gobierno. (...) 12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco. (...) 18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: (...) 6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de <u>Gobierno Corporativo Sostenibilidad, Responsabilidad Social.</u> (...) 12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco, <u>incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.</u> (...) 18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como: <u>a) Auditoría y Cumplimiento; b) Integral de Riesgos; c) Gobierno Corporativo Sostenibilidad, Responsabilidad Social; d) Diversidad, Nombramientos y Remuneraciones—Retribuciones; e) Cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.</u></p>

<p>ARTÍCULO 43 BIS.- SECRETARIO GENERAL. El Banco tendrá un funcionario denominado Vicepresidente de Servicios Jurídicos - Secretario General designado por la Junta Directiva y que será el Secretario tanto de la Asamblea de Accionistas, como de la Junta Directiva y tendrá las funciones que estos órganos le señalen.</p> <p>Teniendo en cuenta que la posición de Secretario de la Junta Directiva coincide con una posición ejecutiva dentro del Banco, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente Ejecutivo, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS.- SECRETARIO GENERAL. El Banco tendrá un funcionario denominado Vicepresidente de Servicios Jurídicos - Secretario General designado por la Junta Directiva y que será el Secretario tanto de la Asamblea de Accionistas, como de la Junta Directiva y tendrá las funciones que estos órganos le señalen.</p> <p>Teniendo en cuenta que la posición de Secretario de la Junta Directiva coincide con una posición ejecutiva dentro del Banco, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente Ejecutivo, con informe previo del Comité de <u>Diversidad,</u> Nombramientos y <u>RemuneracionesRetribuciones.</u></p>
---	---

Reforma Código de Gobierno Corporativo

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	
Texto actual	Texto propuesto
<p>3.3. ALTA GERENCIA</p> <p>La Alta Gerencia comprende, entre otros cargos, los de Presidente Ejecutivo y Vicepresidentes. La Alta Gerencia es la responsable de la puesta en práctica de los procedimientos que permitan ejecutar las políticas, estrategias y sistemas adoptados por la Junta Directiva de la Entidad, incluyendo los relativos al funcionamiento de los sistemas de control interno. Para tal efecto, la Alta Gerencia dotará a los distintos niveles operativos de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución de todos los procedimientos que se adopten, entre ellos, los relacionados con la gestión de riesgos.</p> <p>De acuerdo con los Estatutos Sociales del Banco, corresponde a la Junta Directiva, con apoyo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, aprobar las políticas de remuneración, selección y evaluación de la Alta Gerencia.</p>	<p>3.3. ALTA GERENCIA</p> <p>La Alta Gerencia comprende, entre otros cargos, los de Presidente Ejecutivo y Vicepresidentes. La Alta Gerencia es la responsable de la puesta en práctica de los procedimientos que permitan ejecutar las políticas, estrategias y sistemas adoptados por la Junta Directiva de la Entidad, incluyendo los relativos al funcionamiento de los sistemas de control interno. Para tal efecto, la Alta Gerencia dotará a los distintos niveles operativos de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución de todos los procedimientos que se adopten, entre ellos, los relacionados con la gestión de riesgos.</p> <p>De acuerdo con los Estatutos Sociales del Banco, corresponde a la Junta Directiva, con apoyo del Comité de <u>Diversidad,</u> Nombramientos y <u>RemuneracionesRetribuciones,</u> aprobar las políticas de remuneración, selección y evaluación de la Alta Gerencia.</p>
<p>3.4. POLÍTICA DE SELECCIÓN, REMUNERACIÓN Y VALORACIÓN DE LA ALTA GERENCIA</p> <p>En los procesos de selección de la Alta Gerencia, el Banco se apoya con terceros especializados los cuales se encargan de identificar los mejores perfiles de acuerdo con los requerimientos indicados para cada cargo, los cuales serán verificados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones para presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva.</p>	<p>3.4. POLÍTICA DE SELECCIÓN, REMUNERACIÓN Y VALORACIÓN DE LA ALTA GERENCIA</p> <p>En los procesos de selección de la Alta Gerencia, el Banco se apoya con terceros especializados los cuales se encargan de identificar los mejores perfiles de acuerdo con los requerimientos indicados para cada cargo, los cuales serán verificados por el Comité de <u>Diversidad,</u> Nombramientos y <u>RemuneracionesRetribuciones</u> para presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva.</p>
<p>15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO</p> <p>La Junta Directiva debe velar porque se cumplan las normas sobre Gobierno establecidas en este Código, así como los reglamentos anexos y se apoyará en el Comité de Buen Gobierno y en los demás estamentos establecidos para el debido manejo del Gobierno de la Entidad. El Banco anunciará como información relevante la adopción del presente Código y de cualquier enmienda, cambio o complementación que haga al mismo.</p>	<p>15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO</p> <p>La Junta Directiva debe velar porque se cumplan las normas sobre Gobierno establecidas en este Código, así como los reglamentos anexos y se apoyará en el Comité de <u>Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Responsabilidad Social</u> y en los demás estamentos establecidos para el debido manejo del Gobierno de la Entidad. El Banco anunciará como información relevante la adopción del presente Código y de cualquier enmienda, cambio o complementación que haga al mismo.</p>

En el evento que los accionistas o inversionistas consideren que se ha presentado un supuesto incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo podrán radicar ante la Administración del Banco un escrito, del cual se correrá traslado a los Comités Disciplinarios, Gestión de la Integridad Corporativa o Comité de Buen Gobierno, cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de que se evalúe la conducta respectiva y se propongan, de ser el caso, las sanciones de amonestación, suspensión o terminación del contrato de trabajo o desvinculación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Le corresponde al Comité de Buen Gobierno conocer las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva del Banco que puedan ser contrarias a los Estatutos y al Código de Gobierno Corporativo (incluidos sus anexos). Por el contrario, cualquier incumplimiento al presente Código por parte de Representantes Legales, Administradores o empleados del Banco, se tramitará en los Comités Disciplinarios o de Gestión de la Integridad Corporativa.

En el evento que los accionistas o inversionistas consideren que se ha presentado un supuesto incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo podrán radicar ante la Administración del Banco un escrito, del cual se correrá traslado a los Comités Disciplinarios, Gestión de la Integridad Corporativa o Comité de [Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Responsabilidad Social](#), cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de que se evalúe la conducta respectiva y se propongan, de ser el caso, las sanciones de amonestación, suspensión o terminación del contrato de trabajo o desvinculación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Le corresponde al Comité de [Gobierno Corporativo, Sostenibilidad y Responsabilidad Social](#) conocer las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva del Banco que puedan ser contrarias a los Estatutos y al Código de Gobierno Corporativo (incluidos sus anexos). Por el contrario, cualquier incumplimiento al presente Código por parte de Representantes Legales, Administradores o empleados del Banco, se tramitará en los Comités Disciplinarios o de Gestión de la Integridad Corporativa.